

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



41-2022

Año XLVI

16 de junio de 2022

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN VAS-4-2022

LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO MATEMÁTICA PARA LA ENSEÑANZA MEDIA (MATEM)

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. San Pedro de Montes de Oca, a los 10 días del mes de junio del año 2022. Yo, Marisol Gutiérrez Rojas, en mi condición de Vicerrectora de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de las potestades que me corresponden de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con los artículos 49 y 52 del *Estatuto Orgánico*, corresponde a la persona vicerrectora de Acción Social resolver los asuntos de su competencia, organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades de Acción Social de la Universidad de Costa Rica.
2. Como parte del quehacer académico de la Universidad de Costa Rica, las unidades académicas desarrollan proyectos de Acción Social, los cuales, de acuerdo con la normativa y procedimientos institucionales, deben estar inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social para la gestión, seguimiento y evaluación correspondiente.
3. Que la Escuela de Matemática inscribió el proyecto ED-80 denominado *Matemática para la Enseñanza Media de la Universidad de Costa Rica*, en adelante Proyecto MATEM, el cual deriva de un acuerdo entre las universidades estatales, tendiente a mejorar el nivel matemático de la educación secundaria del país.
4. Por medio del Proyecto MATEM, la Escuela de Matemática busca dar una respuesta a la problemática de bajo rendimiento académico en los primeros cursos universitarios de matemática, esto para personas estudiantes que ingresan a la Universidad Pública.
5. El Proyecto MATEM ofrece a las personas estudiantes del ciclo diversificado de la educación secundaria, la oportunidad de preparar y aplicar exámenes de matemática en la Universidad de Costa Rica, conducentes a aprobar los cursos de Precálculo (MA-0001 y MA-0125) y Cálculo (MA-1001, MA1101, MA-1210). Si aprueban los cursos, estos son acreditados una vez que sean admitidos como personas estudiantes de alguna carrera de la Universidad de Costa Rica, todo ello de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Vicerrectoría de Docencia.
6. Los exámenes son elaborados y aplicados por personas colaboradoras de la Escuela de Matemática y la preparación de las personas estudiantes la asumen profesores(as) tutores(as) de las instituciones de educación secundaria que participan en el Proyecto, coordinados por la Escuela de Matemática.
7. El Proyecto MATEM ha demostrado ser una experiencia exitosa, la cual posibilita que la Universidad se vincule y contribuya de forma directa en el contexto de la educación secundaria, esto de manera propositiva y para coadyuvar a resolver los problemas de la enseñanza y aprendizaje de la matemática en los colegios de Costa Rica.
8. Por medio de los oficios EMat-484-2022 y EMat-638-2022, la Escuela de Matemática solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social, la oficialización de los lineamientos para la participación en el Proyecto MATEM, ello conforme con lo acordado por la Comisión de Acción Social de dicha unidad académica en sesión del 7 de marzo de 2022, artículo 1.
9. Que resulta necesario oficializar los lineamientos para la participación en el Proyecto MATEM, con el objeto de regular la relación de derechos y deberes entre las instituciones, profesores(as) tutores(as), padre/madre de familia o personas

encargadas y personas estudiantes participantes con la Coordinación del Proyecto.

POR TANTO:

Conforme con las potestades que me confiere la normativa universitaria, en especial los incisos ch) y l) del artículo 49, incisos a) y d) del artículo 52, todos ellos del *Estatuto Orgánico*; así como lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, dispongo:

PRIMERO: Aprobar los siguientes lineamientos que regirán el desarrollo del Proyecto MATEM y la relación entre las personas participantes en dicha actividad académica inscrita en la Vicerrectoría de Acción Social. **(Véase texto a partir de la página siguiente).**

SEGUNDO: La aplicación de la presente resolución prevalecerá sobre cualquier otra disposición en la materia que sea de rango inferior, esto de conformidad con los *Lineamientos para la Emisión de la Normativa Institucional* aprobados por el Consejo Universitario.

TERCERO: Gestiónese su publicación en *La Gaceta Universitaria* de acuerdo con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la Sesión Ordinaria N.º 5521 del 15 de marzo de 2011.

RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

Dra. Marisol Gutiérrez Rojas
Vicerrectora de Acción Social

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO MATEMÁTICA PARA LA ENSEÑANZA MEDIA (MATEM)

ARTÍCULO 1. Objetivos

Los presentes lineamientos establecen las normas que regulan la participación de las instituciones, docentes, padre/madre de familia o encargado(a) y personas estudiantes inscritos en el Proyecto MATEM, así como sus deberes, funciones y derechos.

ARTÍCULO 2. Responsables

La Escuela de Matemática de la Universidad de Costa Rica definirá a las personas coordinadoras del Proyecto MATEM como las encargadas de velar por el cumplimiento y la ejecución de estos lineamientos.

ARTÍCULO 3. Participantes en el Proyecto

Para participar en el Proyecto, deberán inscribirse formalmente las instituciones de secundaria, docentes y personas estudiantes interesadas, de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos y cualquier otra disposición definida por la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. Requisitos que debe cumplir la persona estudiante para la inscripción

La persona estudiante de educación secundaria interesada en matricularse en alguno de los cursos del Proyecto MATEM, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculada en una institución de educación secundaria oficial reconocida por el Ministerio de Educación Pública (MEP).
- b) Estar matriculada en alguno de los años: décimo, undécimo o duodécimo.
- c) Ser alumna de alguna de las personas tutoras designadas en el Proyecto.
- d) Ser seleccionada por la institución en la cual se encuentra matriculada.
- e) Cumplir con las formalidades de inscripción establecidas en el artículo 7 de estos lineamientos.

ARTÍCULO 5. Formalidades para la inscripción de las instituciones participantes

La institución queda formalmente inscrita cuando:

- a) Esté debidamente reconocida por el MEP.
- b) Cancele la cuota de inscripción establecida por la Universidad de Costa Rica de acuerdo con la normativa y

procedimientos institucionales, en especial el artículo 30 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

- c) Presente los siguientes documentos:
 - i. Boleta de inscripción de la institución con la información completa.
 - ii. Hoja de cálculo en la que se detalle la lista de personas estudiantes que participarán, con la información completa solicitada.
 - iii. Boleta de aceptación de los lineamientos del Proyecto por parte del padre/madre de familia o encargado(a) de la persona estudiante a inscribir, debidamente llenas, firmadas y selladas.

Cuando el proceso de inscripción se realice de manera virtual, se ajustarán los puntos correspondientes a la entrega de documentos físicos al mecanismo que la Coordinación considere oportuno. Lo anterior se comunicará de forma anticipada.

ARTÍCULO 6. Formalidades para la inscripción de las personas tutoras

La persona tutora queda formalmente inscrita cuando la dirección de la institución, o el Proyecto MATEM, lo designe como profesor(a) tutor(a) de las personas estudiantes inscritas por medio de la boleta correspondiente.

ARTÍCULO 7. Formalidades para la inscripción de las personas estudiantes

La persona estudiante queda formalmente inscrita cuando:

- a) Cancele la cuota de inscripción establecida por la Universidad de Costa Rica de acuerdo con la normativa y procedimientos institucionales, en especial el artículo 30 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
- b) Entregue al (a la) profesor(a) tutor(a), la boleta de aceptación de los lineamientos que rigen el proyecto, suscrita por parte del padre/madre de familia o encargado(a) y con la información completa.
- c) Entregue fotocopia de la cédula o documento de identidad del padre/madre de familia o encargado(a) que firmó la boleta de aceptación de los lineamientos.
- d) Aparezca incluido en la lista oficial de personas estudiantes aportada por la institución en la que se encuentra matriculado.
- e) Se formalice la inscripción de la institución a la que pertenece de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos.

ARTÍCULO 8. Administración de los recursos provenientes del pago de inscripción

La administración de los recursos del Proyecto MATEM, se llevará acabo de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Deberá considerarse en especial lo dispuesto en los artículos:

- **Artículo 7. Instancias de control en la administración financiera.** La OAF y la Fundación UCR serán las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional. Para tal efecto, los programas, proyectos o actividades del vínculo remunerado deben aportar un 5% de los fondos para los costos de administración.
- **Artículo 9. Uso de los recursos obtenidos.** Los recursos obtenidos mediante las diversas modalidades de vínculo remunerado, deben emplearse para el logro de los objetivos que se establecieron en el programa, proyecto o actividad y para el desarrollo institucional, en concordancia con la normativa universitaria.
Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe ser financieramente sostenible.

ARTÍCULO 9. Selección de personas estudiantes

Sin perjuicio de la definición de otros criterios para la selección de las personas estudiantes que participarán en el Proyecto MATEM, las instituciones participantes deberán considerar al menos los siguientes:

- a) Necesidad significativa de las personas estudiantes por elevar su desempeño académico en Matemática.
- b) Interés de la persona estudiante de participar en el Proyecto MATEM.
- c) Autorización del padre/madre de familia o persona encargada, para que la persona estudiante participe.
- d) Desempeño académico de las personas estudiantes en noveno, décimo y undécimo año.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de las instituciones participantes

Son obligaciones de las instituciones de secundaria que participan en el Proyecto MATEM, a través de la persona director o directora:

- a) Velar por la adecuada selección de las personas estudiantes que se inscribirán en el Proyecto.
- b) Apoyar a docentes y personas estudiantes en todas las actividades que se generan con ocasión de su participación en el Proyecto MATEM, entre otras, las siguientes: reuniones de coordinación, capacitaciones, participación en centros de

repasso, retiro de pruebas parciales, entrega de apelaciones, recolección de certificados de aprobación, préstamo de instalaciones para aplicar pruebas.

- c) Contribuir con los aspectos logísticos que permitan el desarrollo del Proyecto MATEM en su institución.
- d) Reportar al Proyecto MATEM cualquier cambio de profesor(a) tutor(a) que ocurra durante el desarrollo del curso lectivo.
- e) Divulgar la información relacionada con el Proyecto MATEM a los (las) docentes y personas estudiantes de su institución.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades de la persona tutora

Son responsabilidades de la persona tutora:

- a) Informar a la dirección de la institución, padre/madre de familia o encargado(a) y a las personas estudiantes bajo su cargo, el programa del curso correspondiente y demás documentos relacionados, así como comunicarles de forma oportuna cualquier aspecto relevante relacionado con el desarrollo del curso.
- b) Servir de medio de comunicación oficial entre los diferentes actores de la institución educativa y la Coordinación del Proyecto MATEM, la persona estudiante o la persona encargada.
- c) Tramitar y canalizar cualquier duda o solicitud que tengan las personas estudiantes, padre/madre de familia. Por lo tanto, no se aceptará ningún reclamo o solicitud que se haga por cualquier otra vía.
- d) Velar por la adecuada selección de las personas estudiantes de la institución para la cual labora.
- e) Contribuir con el proceso de mejora continua del desarrollo pedagógico, tanto de las personas estudiantes a su cargo como del Proyecto MATEM.
- f) Contribuir con los aspectos logísticos que permitan el desarrollo del Proyecto MATEM en su institución.
- g) Velar por el cumplimiento y la aplicación de estos lineamientos, en especial en lo relativo a las personas estudiantes y a la participación de su institución.
- h) Asistir a las reuniones, capacitaciones y toda actividad del Proyecto MATEM a la que sea convocada.
- i) Atender los reclamos de las personas estudiantes y notificar dichos reclamos a la Coordinación del Proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de las pruebas aplicadas.
- j) Tramitar la boleta de justificación de ausencia a pruebas que sea presentada por la persona estudiante. Dichas boletas deberán ser remitidas a la Coordinación del Proyecto en un

plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la aplicación de la prueba.

- k) Disponer de un archivo propio, en el que se registren las calificaciones obtenidas por las personas estudiantes a su cargo en cada prueba.
- l) Implementar un proceso de realimentación en relación con el desempeño de las personas estudiantes a su cargo. El proceso deberá realizarse posterior a cada una de las pruebas aplicadas.
- m) Divulgar la información referente a exámenes, sesiones virtuales de repaso y otras, a las personas estudiantes, autoridades del colegio y padre/madre de familia o encargado(a).
- n) Tramitar ante la Coordinación del Proyecto MATEM cualquier duda o solicitud presentada por las personas estudiantes o padre/madre de familia o encargado(a).
- o) Retirar las pruebas calificadas en el momento que la Coordinación del Proyecto lo indique (aplica para convocatorias presenciales), para lo cual contará con un plazo máximo de diez días hábiles después de ser aplicadas las pruebas respectivas. En caso de que se presenten eventualidades que imposibiliten el retiro de las pruebas calificadas en el plazo definido, deberá comunicarlo a la brevedad posible a la Coordinación del Proyecto con la finalidad de que esas circunstancias puedan ser valoradas.

ARTÍCULO 12. Responsabilidades de la persona estudiante

Son responsabilidades de la persona estudiante:

- a) Mantenerse al día con las instrucciones que emite la Coordinación del Proyecto MATEM, comunicadas por medio del profesorado que cumple el papel de tutor(a).
- b) Asistir puntualmente a las pruebas y actividades académicas a las que se le convoque.
- c) Cumplir con las disposiciones de orden y disciplina que resulten aplicables al asistir a las pruebas escritas y actividades académicas, sea que se trate de convocatorias presenciales o virtuales.
- d) Presentar identificación vigente con fotografía cuando realice cada una de las pruebas escritas.
- e) Conocer el código de persona estudiante que se le asignó al formalizar su inscripción al Proyecto MATEM.
- f) Cumplir con las normas de aplicación de pruebas, estipuladas en el programa del curso y en las instrucciones de la prueba.

ARTÍCULO 13. Programa de los cursos a desarrollar en el Proyecto MATEM

El enfoque y nivel de los contenidos de los cursos que el Proyecto MATEM ofrezca a la población estudiantil de secundaria, serán

definidos de acuerdo con los programas oficiales de los cursos de Precálculo y Cálculo 1 de la Universidad de Costa Rica, así como los requerimientos de las otras universidades estatales, según se encuentra estipulado en el convenio de CONARE denominado *Acuerdo para la Equiparación de los Cursos de Matemática Impartidos en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal* y la resolución VD-R-8832-2012.

ARTÍCULO 14. Sistema de evaluación del curso

El sistema de evaluación, fechas y contenidos de los cursos del Proyecto MATEM, se estipulan en el Programa Oficial del Curso, el cual se define anualmente por la Coordinación del Proyecto y es comunicado oportunamente previo al proceso de inscripción.

Cualquier modificación al sistema de evaluación, fechas y contenidos, por causa de fuerza mayor, será comunicada oportunamente por parte de la Coordinación del Proyecto MATEM.

ARTÍCULO 15. Realización de pruebas

A.1 Para realizar las pruebas del Proyecto en **modalidad presencial**, cada persona estudiante debe:

- i. Cumplir con las disposiciones de orden y disciplina que resulten aplicables.
- ii. Presentar una identificación oficial vigente y con fotografía. Si la persona estudiante no porta su identificación no podrá efectuar la prueba y esto no será justificación para la reposición de ésta.
- iii. Contar con los siguientes materiales: lápiz de grafito negro número 2, bolígrafo de tinta azul o negra, borrador, tajador. En el caso del curso de precálculo, calculadora básica y para el curso de cálculo, calculadora científica no programable.
- iv. Presentarse con un cuaderno para examen en el caso del curso de Cálculo, de modo que en la portada aparezcan los siguientes datos: nombre completo, nombre del colegio, código de la persona estudiante, fecha, número de examen (I, II, III o IV parcial) y la tabla para puntajes que el Proyecto le indicará previamente a los profesores(as) tutores(as), y que sirve para registrar el puntaje obtenido por pregunta durante la calificación.
- v. Apagar su teléfono celular, reloj inteligente o cualquier otro aparato electrónico que porten y guardarlo en su bulto o bolso; se prohíbe mantener dichos aparatos electrónicos sobre la mesa o en las bolsas de la ropa. También se restringe el uso de audífonos.
- vi. Brindar a la persona que aplica la prueba su identificación para revisión, así como el cuaderno para examen en el caso del curso de cálculo.

vii. Seguir cualquier otra indicación que se le brinde antes, durante o después de la aplicación de la prueba.

A.2 Pasados treinta minutos de iniciada la prueba, no se permitirá el ingreso de personas estudiantes al recinto de aplicación. Al finalizar la prueba cada persona estudiante debe firmar en la hoja de asistencia.

B. Para realizar las pruebas del Proyecto en **modalidad virtual**, cada persona estudiante debe:

- a) Seguir el procedimiento de matrícula en la plataforma UCR Global o cualquier otra señalada al efecto, la cual será indicada oportunamente por medio de su profesor(a) tutor(a).
- b) Conectarse quince minutos antes de la hora establecida para el inicio de la prueba. A quienes inicien tarde no se les repondrá el tiempo perdido.
- c) Comunicar de forma inmediata a su profesor(a) tutor(a) sobre inconvenientes de fuerza mayor que afecten el desarrollo de la prueba, para que este haga el reporte respectivo a la Coordinación del Proyecto MATEM, a quien corresponde valorar la situación e indicar las acciones a seguir. Es necesario aportar las evidencias de la situación reportada.
- d) Seguir cualquier otra indicación que se le brinde antes, durante o después de la aplicación de la prueba.

ARTÍCULO 16. Apelaciones a las calificaciones de las pruebas

En caso de existir apelaciones en relación con la calificación de una o varias preguntas de la prueba de la persona estudiante, la persona tutora deberá presentar a la Coordinación del Proyecto MATEM, en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la entrega de los resultados, la boleta de apelación correspondiente con todos los datos que se solicitan.

Además, deberá adjuntar la prueba original de la persona estudiante, la cual debe estar hecha con lapicero de tinta indeleble de color azul o negro; en caso de incumplir con la indicación anterior, o que se haya utilizado corrector, no se aceptará el reclamo. La valoración y resolución a las apelaciones estará a cargo de la Coordinación del Proyecto y la decisión tomada será comunicada al (a la) tutor(a) mediante un correo electrónico. Contra la decisión tomada por la Coordinación del Proyecto no procede ulterior recurso.

ARTÍCULO 17. Apelaciones a ítems de las pruebas

Cuando la persona tutora de acuerdo con su criterio o por solicitud de una persona estudiante considere que alguna pregunta de la prueba está mal planteada, deberá presentar la apelación ante la Coordinación del Proyecto en un plazo no mayor a cinco días

hábiles después de aplicada la prueba. La valoración y resolución de las apelaciones estará a cargo de la Coordinación del Proyecto y la decisión tomada será comunicada al (a la) tutor(a) mediante un correo electrónico; contra dicha decisión no procede ulterior recurso. En caso de la modalidad virtual, las apelaciones a las preguntas de las pruebas se deben realizar en el mismo período de apelaciones establecido en el apartado 16 de estos lineamientos.

ARTÍCULO 18. Reposición de pruebas en caso de ausencias justificadas

Las personas estudiantes que, por causas justificadas, falten a una única de las pruebas presenciales, tienen derecho a realizar un examen de reposición. Dicha prueba de reposición será aplicada, por única vez en la fecha establecida en el Programa del Curso.

Para el Proyecto MATEM, las razones justificadas para ausentarse a una prueba son las siguientes:

- a) Las indicadas en el artículo 24 del *Reglamento de régimen académico estudiantil de la Universidad de Costa Rica*; a saber: “la muerte de un pariente hasta de segundo grado, la enfermedad de la persona estudiante u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito”.
- b) Si la persona estudiante tiene una participación en un evento académico o deportivo en el que represente a su institución educativa el día de la prueba del Proyecto MATEM, o bien, que por la ubicación de la sede del evento le sea imposible presentarse a la prueba.
- c) Si la persona estudiante es convocada a realizar, el día de la prueba del Proyecto MATEM, una prueba de admisión o que sea requisito de ingreso a un centro de educación superior.
- d) Cualquier otra justificación se someterá a revisión por la Coordinación del Proyecto MATEM.
- e) No se justifican ausencias a una prueba por motivo de viaje, ni por actividades programadas por la institución como bailes de graduación, convivencias, giras u otros.

ARTÍCULO 19. Procedimiento para solicitar la reposición de una prueba

Para solicitar la reposición de una prueba, la persona estudiante debe llenar y presentar la boleta de solicitud de reposición de prueba y anexarle a esta la documentación que justifica la ausencia. Dichos documentos deberán ser entregados por el (la) profesor(a) tutor(a) en un plazo máximo de tres días hábiles, después de haber sido aplicada la prueba a la que se ausentó la persona estudiante. La Coordinación le comunicará oportunamente al (a la) profesor(a) tutor(a) la resolución de la solicitud por medio de un correo electrónico. La fecha y hora de la prueba de reposición se establecen en el Programa del Curso.

ARTÍCULO 20. Nota mínima para la aprobación de los cursos que ofrece el Proyecto MATEM

La nota mínima para la aprobación de los cursos es de 7.0 y se utiliza el redondeo establecido en el artículo 25 del *Reglamento de régimen académico estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, el cual, en lo atinente, dispone:

La calificación final del curso se notifica [...] en la escala de cero a diez, en enteros y fracciones de media unidad. La escala numérica tiene el siguiente significado: 9,5 y 10,0 Excelente 8,5 y 9,0 Muy bueno 7,5 y 8,0 Bueno 7,0 Suficiente 6,0 y 6,5 Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación. Menores de 6,0 Insuficiente La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios; es decir, cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (.25) o coma setenta y cinco (.75), deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.

Los rubros y normas de evaluación para determinar la aprobación del curso, serán establecidos cada año y publicados en los programas de los cursos.

ARTÍCULO 21. Pérdida de alguna prueba

En el caso de extravío de una prueba por parte de la Coordinación del Proyecto o de la persona responsable de su aplicación, la persona estudiante tendrá derecho a que se le asigne una nota equivalente al promedio de las pruebas del curso, o bien optar por repetir la prueba en una fecha asignada para tal efecto después de la notificación del extravío.

ARTÍCULO 22. Fraude durante la aplicación de las pruebas

- a) **Pruebas presenciales:** Se considera como fraude o intento de fraude, la utilización de cualquier documento o medio no autorizado, utilizado de manera subrepticia por la persona estudiante durante la aplicación de una prueba presencial para beneficio propio o de otra persona. En este caso, la persona que aplica la prueba debe retirarle el examen a la persona estudiante y recolectar la evidencia. Además, debe informar inmediatamente a la Coordinación del Proyecto con respecto a lo sucedido. Posteriormente, en conjunto con la Coordinación debe levantar un acta de incidencia y adjuntar las evidencias correspondientes.

En estos casos, corresponde a la Coordinación hacer un análisis de la situación y dar una resolución, la cual deber ser informada mediante correo electrónico u oficio al (a la) profesor(a) tutor(a). De comprobarse que la persona estudiante cometió o intentó hacer fraude, corresponde la anulación de la prueba y se asigna la calificación de cero.

- b) **Pruebas virtuales:** En el caso de pruebas virtuales realizadas por medio de la Plataforma UCR Global o cualquier otra habilitada al efecto, se considera fraude la utilización de cualquier documento, comunicación o medio no autorizado, utilizado de manera subrepticia por la persona estudiante durante una prueba para beneficio propio o de otra persona. En este caso, la Coordinación comunicará la situación al (a la) profesor(a) tutor(a), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y someterá a valoración la situación acontecida para adoptar las medidas correspondientes. De comprobarse que la persona estudiante cometió o intentó hacer fraude, se procederá con la anulación de la prueba y se le asignará nota de cero.

ARTÍCULO 23. Exclusión automática de personas tutoras y personas estudiantes del Proyecto

Quedarán excluidas automáticamente del Proyecto MATEM:

- a) Aquellas personas docentes tutoras que incumplan con sus obligaciones causando trastornos a la buena ejecución del Proyecto y a las personas estudiantes inscritas en este.
- b) La persona estudiante que se compruebe que no tenga tutor(a) o no esté matriculada en el colegio declarado en el proceso de inscripción.
- c) La persona estudiante a la cual se le compruebe, por segunda ocasión, el intento o la realización de fraude en alguna de las pruebas parciales.

ARTÍCULO 24. Reconocimiento de los cursos aprobados en el Proyecto MATEM

Si la persona estudiante aprueba el curso se le brindará un certificado. Además, si ingresa a la Universidad de Costa Rica, la Coordinación del Proyecto MATEM se encargará de realizar el trámite administrativo correspondiente para el reconocimiento del curso a la persona estudiante admitida de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Vicerrectoría de Docencia y normativa institucional aplicable. En caso de que la persona estudiante ingrese a otra universidad deberá consultar el procedimiento a seguir para el reconocimiento del curso.

ARTÍCULO 25. Requisitos que deben cumplir las personas docentes para la inscripción en capacitaciones

Las personas docentes que estén interesadas en participar de las sesiones de capacitación del Proyecto MATEM no requieren contar con personas estudiantes inscritas en el Proyecto. No obstante, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer algún título universitario que la acredite como docente de Matemática.

- b) Estar vinculada como docente de Matemática en alguna institución de educación secundaria.
- c) Contar con el aval por escrito de la dirección de la institución donde labora.

ARTÍCULO 26. Casos no contemplados en estos lineamientos

Cualquier situación no contemplada en estos lineamientos será resuelta o canalizada a las instancias correspondientes por la Coordinación del Proyecto MATEM, de acuerdo con la normativa y la reglamentación de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 27. Modificaciones a estos lineamientos

Estos lineamientos podrán ser reformados por iniciativa de la Coordinación del Proyecto MATEM o la Dirección de la Escuela de Matemática. Cualquier modificación deberá ser aprobada por la Vicerrectoría de Acción Social, en la que se encuentra inscrito el Proyecto. Las reformas que se aprueben derogan todas las disposiciones emitidas previamente. Las modificaciones pueden hacerse previo a cada nueva implementación del Proyecto MATEM o, en caso de presentarse una situación especial que lo amerite, durante una implementación. En este último caso, las modificaciones se comunicarán de manera oportuna a las personas interesadas usando los medios oficiales establecidos.